



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLI

Miércoles, 7 de septiembre de 1977. — Número 107

Página 1.261

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 20 de julio de 1977, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: El equilibrio económico-financiero de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local exige, para que quede garantizada la cobertura de las prestaciones que la entidad mutual ha de satisfacer a sus beneficiarios, que las entidades, organismos y dependencias afiliadas, así como los asegurados, hagan efectivas las cuotas que, a su cargo, vienen establecidas por las disposiciones en vigor. No obstante, se ha observado últimamente una sensible agravación en el retraso del pago de tales cuotas que redundan en perjuicio de la pronta satisfacción a los pensionistas de las prestaciones a que tienen derecho, habiendo originado reclamación de la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España pidiendo la adopción de medidas que pongan remedio a ello. De dicha reclamación ha conocido el Consejo de la Mutualidad en 13 de abril último, acordando interesar de este Centro la publicación de la oportuna circular.

En su virtud, y de conformidad con la facultad conferida a esta Dirección General en el artículo 99,2 de los Estatutos revisados de la Mutualidad de 9 de diciembre de 1975, me complace significar a V. E. lo siguiente:

Primero. — La obligación del abono de cuotas a la MUNPAL,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 44.—Sobre el pago de las cuotas a la MUNPAL 1.261
- Circular número 45.—Sobre el visado a la creación de una plaza de auxiliar en el Ayuntamiento de Reocín 1.262

Excmo. Diputación Provincial de Santander

- Anuncio del expediente de la cuenta general del presupuesto especial de la Fundación de Servicios Hospitalarios y Asistenciales "Marqués de Valcilla" de 1976 1.262

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.262
- Ministerio de Relaciones Sindicales 1.262

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña 1.263
- Ayuntamiento de Ruiloba .. 1.263
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .. 1.263

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.264

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Mazcuerras, Ribamontán al Mar, Laredo, Marina de Cudeyo, Noja, San Felices de Buelna, Potes, Camaleño, Riente y Herrerías 1.265

que aparece impuesta por el artículo 14,1 de la Ley 11/1960, de 12 de mayo, creadora de la Mutualidad, tiene, conforme al artículo 15,1 de la misma, carácter preferente absoluto, a tenor de los

artículos 333 y 711 de la Ley de Régimen Local, preferencia de pago recordada en la Instrucción 2.12.10 de las aprobadas para el ejercicio de 1966 por la Orden de 10 de agosto de 1965, que continúa vigente en este aspecto. Por otra parte, el artículo 712 de la Ley de Régimen Local señala las responsabilidades dimanantes del no cumplimiento en el pago de las preferencias establecidas.

Segundo.—El plazo y forma de ingreso, así como las consecuencias del no abono de las cuotas mencionadas, aparecen detalladas en los artículos 99, 100 y concordantes de los Estatutos revisados, especificándose en el artículo 27 del mismo texto legal, en relación con la materia, las funciones encomendadas a las Comisiones de Coordinación Económica Provinciales.

Tercero.—Se recuerda a las entidades, organismos y dependencias afiliadas a la Mutualidad la obligación de dar estricto cumplimiento a los preceptos enumerados anteriormente.

Cuarto.—Cuando así proceda, de acuerdo con las normas dictadas al efecto, las Corporaciones Locales deberán tener en cuenta, en los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas que se confeccionen, de conformidad con la Orden de 29 de junio de 1977, el importe de las que tengan contraídas con la Mutualidad por principal y recargo de demora hasta 31 de diciembre de 1976.

Quinto.—A partir del presente ejercicio de 1977, tanto respecto de las Corporaciones que confeccionen presupuesto extraordinario para la liquidación de deudas como de las demás, por las Comisiones de Coordinación Económica Provinciales se examinará la pro-

cedencia de ejercitar las funciones que les señala el artículo 27 de los Estatutos revisados y, específicamente, la aplicación de lo comprendido en la 2.^a de ellas, sobre abono directo por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva de las cuotas no satisfechas por las Corporaciones morosas, cuando no las hayan abonado en los plazos y condiciones fijados en los artículos 99, 100 y concordantes de los Estatutos revisados.»

Lo que se hace público para general conocimiento y para el más exacto cumplimiento por parte de todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

Los señores secretarios de Ayuntamiento me acusarán recibo de la presente circular.

Santander, 28 de junio de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.435

CIRCULAR NUMERO 45

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 13 de julio de 1977, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reocín, de esta provincia, lo que sigue: Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de auxiliar, dentro del Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con el coeficiente 1,7. Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 28 de julio de 1977.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.436

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El expediente de la cuenta general del presupuesto especial de la Fundación de Servicios Hospitalarios y Asistenciales «Marqués de Valdecilla», favorablemente dictaminada por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el pasado día 26 de agosto, correspondiente al ejercicio de 1976, se expone al público durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 5 de septiembre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Acordada por Decreto de 17 de junio de 1977 la concentración parcelaria de la zona de Valderredible-Zona Centro (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 30 de agosto de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presente a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos que acrediten su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas y derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán considerados como de desconocidos y se les dará el

destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la parte del término municipal de Valderredible, correspondiente a las entidades locales menores de Sobrepeña, Campo de Ebro, Quintanilla de An, La Puente del Valle, Sobrepenilla y Montecillo. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 26 de agosto de 1977.
El jefe provincial, Francisco García Díez.

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósitos de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve horas del día 29 de agosto de 1977, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Agrupación Provincial de Auxiliares y Ayudantes de Farmacia de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santan-

der y los auxiliares y ayudantes de Farmacia, siendo los firmantes del acta de constitución, don Fernando Valler Cimiano, don Francisco San Emeterio Robledo, don Hilario Vila Gil, don Luis Pacheco Teresa y don Miguel Mazorra Ruiz.

Santander, 29 de agosto de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.596

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece cuarenta y cinco horas del día 27 de julio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Provincial de Empresarios de Artes Gráficas, Manipulados del Papel y Cartón y Editoriales de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en las de su denominación, siendo los firmantes del acta de constitución, don Félix García Martino, don Javier Casanueva Piñeiro, don Hilario Charines Setién, don Juan B. Sánchez Arabaolaza, don Manuel Benito Martín, don Ricardo Floranes Hoyal, don Mariano del Campo Hernández, don José Molaguero Aja, don José Antonio Lainz Gallo (por Manufacturas Jean, S. A.), don Sebastián Rodríguez Dacal y don Ceferino Gutiérrez Fernández.

Santander, 27 de julio de 1977.
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.421

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del firme del camino vecinal de acceso al barrio de Achero.

Tipo.—753.386 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional, 15.068 pesetas, y la definitiva se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las diez horas del viernes siguiente hábil al en que termina el plazo de presentación de plicas, en el despacho de la Alcaldía.

Reclamaciones.—Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En caso de presentarse alguna se suspenderá la subasta, procediéndose a nuevo anuncio.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre de..., se compromete a ejecutar las obras de mejora del firme de la carretera vecinal de acceso al barrio de Achero con sujeción a la documentación que obra en este expediente, por el precio de... pesetas (en letra).

Se acompaña declaración jurada de capacidad y compatibilidad y carnet de empresa con responsabilidad.

Arenas de Iguña a 26 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado, juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido, —

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 268 de 1976, seguidos a instancia de Talleres Bolado, S. L., representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Luis Estrada Covalada, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Seat 1.500», matrícula BI-139.693. Tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Una máquina calculadora, marca «Hispano-Olivetti», modelo 58. Tasada en trece mil pesetas.

Una máquina de escribir, modelo «Línea 88», de 140 espacios. Tasada en diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día veintitrés de septiembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 23 de junio de 1977.—El magistrado juez de Primera Instancia, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario, José Casado.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de concurso

Objeto. — Contratar, mediante concurso, el transporte de grava con destino a la reparación de caminos municipales, por un total de 625 viajes a 625 pesetas viaje. El viaje comprende el siguiente recorrido: Desde la cantera de Peña del Castillo al lugar de emplazamiento en los respectivos caminos municipales.

Tipo del concurso.—390.625 pesetas.

Plazo del transporte.—Se realizará en el plazo que indique el Ayuntamiento. Todos los viajes se realizarán durante el año 1977.

Pagos.—Mediante informe previo de la Comisión de Obras.

Garantía provisional. — 7.813 pesetas. La definitiva será de 15.625 pesetas.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruiloba, hasta las trece horas del

día anterior al señalado para el concurso.

Apertura de plicas.—En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ruiloba, a las dieciséis treinta horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Cláusula particular.—El contratista renuncia a cualquier posible acción de tipo legal si por causa no imputable al Ayuntamiento debiera reducirse el número de viajes indicados en el apartado 1.º

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), con Documento Nacional de Identidad número..., se compromete a efectuar 625 viajes, a razón de... pesetas viaje, con estricta sujeción al pliego de condiciones y, concretamente, a su cláusula particular. El licitador declara no hallarse sujeto a las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Y al mismo tiempo declara hallarse en posesión de la tarjeta de transporte que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949. (Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá el concurso, procediéndose a nuevo anuncio del mismo una vez resueltas.

Ruiloba, 29 de agosto de 1977.
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por así tenerlo acordado en las actuaciones de juicio verbal de faltas que con el número 108 de 1977 en este Juzgado se siguen, ello por orden del Superior del Partido y denuncia de la Guardia Civil, contra María del Pilar Fer-

nández Argos, de 47 años, casada, vecina de Santander, hoy en ignorado paradero, y otro, siendo perjudicado y responsable civil subsidiario Agustín Fernández Argos, de 68 años, soltero, también actualmente en ignorado paradero, sobre imprudencia simple ocasional de daños, a medio de la presente se cita a dichos doña María del Pilar Fernández Argos y don Agustín Fernández Argos para que el día siete de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle Rentería Reyes, 8, 1.º, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, a la vez que se les entera de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952: con apercibimiento que, caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Santoña a 20 de julio de 1977.—El secretario (ilegible).
1.419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Eduardo Lostal Gutiérrez, que actúa por sí y en nombre y representación de sus hermanos, don Luis, don Rudesindo, don Jesús y doña Matilde Lostal Gutiérrez, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, para acreditar el exceso de cabida de la siguiente finca:

«Terreno sin urbanizar en la zona del Ensanche, de Maliaño, de esta ciudad de Santander, que mide, según los títulos, ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados y en la realidad nueve mil seiscientos ochenta y

seis metros, con setenta y cinco decímetros cuadrados; que linda: Norte, en línea de ciento quince metros, calle en proyecto de veinte metros; Sur, en línea ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con vía de los FF. CC. Santander - Bilbao y Cantábrico; Este, en línea de cincuenta metros sesenta y cinco decímetros, terreno propiedad de don Florencio Gómez Cuétara, y Oeste, en línea de ciento diecinueve metros ochenta y tres centímetros, calle en proyecto.»

Dicha finca fue formada por agrupación de las siguientes parcelas:

«Terreno en la ciudad de Santander, zona de Maliaño, que ocupa una superficie de seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y linda: Norte, calle y parcela de los hermanos Lostal; Sur, vía de los FF. CC. Santander-Bilbao y Cantábrico; Este, resto de la finca de origen, y por el Oeste, calle de quince metros y parcelas de los señores Lostal.»

Esta finca fue adquirida por los señores Lostal Gutiérrez a don Florencio Gómez Cuétara, por escritura otorgada ante el notario de esta ciudad don Mariano Lozano Díaz el día 13 de julio de 1963.

«Terreno sin urbanizar, sitio en el Ensanche de Maliaño, término municipal de Santander, de forma rectangular, que ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados; y linda: por el Norte, Sur y Este, con la parcela segregada y vendida en ésta escritura, y por el Oeste, calle en proyecto de quince metros.»

«Terreno sin urbanizar en el Ensanche de Maliaño, de esta ciudad, de forma rectangular, que ocupa una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, y linda: Norte, calle en proyecto de veinte metros; Sur y Este, la parcela segregada y vendida en esta escritura, y por el Oeste, con calle en proyecto de quince metros.»

Estos terrenos fueron adquiridos por los señores Lostal Gutiérrez a don Luis Rebolledo López el 8 de febrero de 1961, mediante escritura otorgada ante el notario don Francisco Roig Ferrer.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 5 de julio de 1977.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio por precario, bajo el número 126/77, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de julio de 1977. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio por precario, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Luis Gredilla Trigo, en nombre y representación de doña Consuelo Álvarez Callejo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Soto de la Marina, dirigido por la letrado doña Manuela García Lemos, contra don Pedro González Carmona, mayor de edad, casado, peón y en ignorado paradero; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Gredilla Trigo, en nombre y representación de doña Consuelo Álvarez Callejo, contra don Pedro González Carmona, debo declarar y declaro el desahucio en precario del piso tercero Norte, correspondiente a la casa número 102 del Paseo de Genera Dávila de esta ciudad, condenándose en su consecuencia a dicho demandado a que le desaloje y deje a la libre disposición de la actora, den-

tro del plazo legal, con apercibimiento de ser lanzado si así no lo hiciere, y con expresa imposición al mismo de las costas procesales causadas. Y dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.» (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Seguidamente fue leída y publicada la anterior sentencia por el mismo señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—El secretario, Marcelino Souto. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, don Pedro González Carmona, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 30 de julio de 1977.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Auxiliares de Administración General

La Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 2 de septiembre en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y eliminados de tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para consolidar en sus cargos al personal contratado, según las normas dadas por el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos

Vicente González Valle.
Ascensión Villagrá Fernández.

Aspirantes eliminados

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de

las reclamaciones a que pueda haber lugar, las que, en su caso, se formularán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. Transcurrido este plazo sin haber presentado reclamaciones, esta lista se considerará definitiva.

Santander, 2 de septiembre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

«Astilleros del Atlántico, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar una estación de oxígeno con evaporador de 3.000 litros y gasificador de 80 metros cúbicos para servicio de soldaduras y oxicorte, a emplazar en espigón Oeste del dique de Gamazo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 25 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Bases para ingreso, mediante pruebas selectivas restringidas, en el Subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial de las Corporaciones Locales (arquitectos técnicos)

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de dos plazas de arquitectos técnicos, dotadas con el coeficiente 3,6, dos pagas extraordi-

narias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación.

2.^a Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas los que vengan desempeñando plazas de arquitectos técnicos en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día 1.º de junio de 1977, estando prestando servicios en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma antelación del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas serán las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar en posesión de título de aparejador y arquitecto técnico.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los diez días señalados para la presentación de documentos.

3.^a Instancias. — Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas

en concepto de derechos de examen, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial, un representante del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el arquitecto municipal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal convocará a los aspiran-

tes admitidos haciéndoles saber el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. — Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte de los que integran el cuestionario que se inserta al final de la convocatoria.

Segundo ejercicio. — Redacción práctica de un trabajo personal, que versará sobre las siguientes materias:

a) Mediciones y presupuestos.

b) Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.

c) Cédula urbanística.

d) Apeos y demoliciones.

e) Valoraciones de terrenos y edificios.

f) Informes sobre ruina.

g) Informes urbanísticos.

8.^a Calificación. — Los dos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán con puntuaciones de 0 a 10 puntos, otorgados por cada miembro del Tribunal.

La suma de puntos concedida a cada opositor, dividida por el número de miembros del Tribunal, será la calificación alcanzada por los mismos, siendo la media o calificación final del opositor la suma de puntos obtenidos en cada parte, dividida por el número de éstas, precisando para ser aprobado obtener un mínimo de cinco puntos.

9.^a Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 3.º del Real Decreto 1.409/77, de 2 de

julio, nota de los que no hayan superado los dos ejercicios.

10.^a—Los opositores propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta prueba selectiva se exigen en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

11.^a—Las plazas tendrán plena dedicación, y serán incompatibles con el ejercicio libre de la profesión, salvo para proyectos de organismos autónomos, benéfico-sociales y aquellos que no persigan en sí fin lucrativo en el ámbito de la construcción, contando siempre con la previa autorización, en cada caso, de la Comisión Permanente.

El funcionario designado para estas plazas no podrá percibir otra remuneración que las retribuciones que se fijen, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2.056/1973 y normas que lo completen.

Las infracciones de esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, falta que será en todo caso determinante de destitución.

12.^a Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuestionario de temas del primer ejercicio de la oposición

Primera parte.—Régimen Local

1.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias. La Comisión Provincial de Servicios

Técnicos de la Ley de Régimen Local y en la legislación posterior.

2.—Entidades municipales. Ayuntamiento. El Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde, los tenientes de alcalde y las Comisiones informativas.

3.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

4.—Forma de gestión de los servicios municipales.

5.—El personal de las Corporaciones Locales.

6.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

7.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Segunda parte.—Ordenación urbana y obras

1.—Planeamiento urbanístico. Clases de planes de ordenación. Efectos de la aprobación de estos planes.

2.—Calificación del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoración de los terrenos.

3.—Sistemas de actuación para la ejecución de los planes de urbanización. Formas de gestión.

4.—Obras municipales. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias de obras. Responsabilidad y sanciones.

5.—Ordenanzas de la construcción que rigen en el Ayuntamiento de Torrelavega. Normas generales de edificación. Normas para la instalación de industrias.

6. Urbanización. Proyecto de urbanización. Cédula urbanística. Vías urbanas. Carreteras. Zonas verdes. Terrenos destinados a servicios o edificios públicos.

7.—Agua potable. Suministro y distribución. Servicio de alcantarillado. Estaciones depuradoras. Alumbrado público.

Tercera parte.—Especialidades

1.—Normas generales y régimen de las carreteras en relación

con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamiento y Gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3.—Obligaciones municipales respecto a la policía sanitaria mortuoria, según el Reglamento de 30 de julio de 1974. Condiciones de construcción de las obras en cementerios. Administración.

4.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios: a) por beneficios especiales; b) por incremento de valor. Determinación del coste de las obras. Instalaciones o servicios. Auxilios. Exenciones. Intervención de la Asociación Administrativa de los contribuyentes. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía). Normas generales para su aplicación.

5.—Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los Jurados de Expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

6.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

Torrelavega a 12 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.548

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer una plaza de técnico de administración general.

Aspirantes admitidos

Don Pablo Soto Mirones.
Doña María del Carmen González-Irún Vayas.
Don Manuel Ruiz-Zorrilla Corral.
Don Francisco Cortés Cortés.
Don Tomás Valdivieso Tejeiro.
Don Julián Vives Valls.
Don Jesús Angel Sierra Fernández.

Aspirantes excluidos:

Don Juan Manuel Fernández Alvarez. Por carecer del único título exigido en la convocatoria, licenciado en Derecho.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y base 3.ª de la convocatoria.

Torrelavega a 22 de agosto de 1977.—El alcalde (ilegible). 1.559

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Anuncio

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de las tasas de tránsito de animales y rodaje para el ejercicio de 1977, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las oportunas reclamaciones.

Mazcuerras a 27 de agosto de 1977.—El alcalde, Manuel Escalante

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por don José Luis Sainz Madrazo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la construcción de un establo henil y estercolero en Suesa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 16 de agosto de 1977.—El alcalde, Antonio Díez. 1.571

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Por don Adolfo Sota Sierra se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la construcción de un establo almacén estercolero en Somo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 16 de agosto de 1977.—El alcalde, Antonio Díez. 1.570

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las bases de oposición para proveer tres plazas vacantes de guardias municipales, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio último, sin que se presentara solicitud alguna, en virtud de acuerdo municipal, se concede una prórroga de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el

mismo «Boletín», para la presentación de instancias en la citada oposición.

Laredo a 25 de agosto de 1977. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Marina de Cudeyo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Noja.	(1.452)
San Felices de Buelna.	
Potes.	
Camaleño.	(1.593)
Ruente.	(1.426)
Herrerías.	(1.451)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Noja.	(1.452)
San Felices de Buelna.	
Potes.	
Camaleño.	(1.593)
Ruente.	(1.426)
Herrerías.	(1.451)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)